



Reiute maravedis.



SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
TAY OCHO

del Numero de la Ciudad de Cartago y Ernia. Polun
tal y Quereamos que Gozari de todos los Privilegios y
Exempziones de que los tales familiares de la Ciudad
y Deves Gozari Avri por dno. Comun, Como por Bullas
de su Santidad, y Privilegios de S. M. y sus Anteceso
res ante Santo Oficio, y sus Familiares Comedidas
y de Exemimos y Declaramos Exempto de la
Jurisdiccion de todas y qualquiera Justicia. Avri este
Justicias Como Seglary en todas las Cauzas Crimi
nales a Pa. Romana tocantes, y si declaramos supe
rioridad Jurisdiccion. En ellas, las Quales a lo comon de
nos, y de Comon. Dn. y Facultad para que todos
traer armas ofensivas y defensivas de dia y de
noche sin pre que dentro. Queda en todo en sus
partes del dno. Oficio, por todas las Ciudades de
sus y Lugares, como Distrito y Concomite, y
En Cargamos y suyo Reverarie. Mandamos en
virtud de Santa obediencia y de pena de excomu
nion Mayor y de otros Ducados para el dno.
de este Santo Oficio, en las Quales se de ahora pa
ra en todas Condonamos, y hacemos por con

